

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ P. 5/2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	8
2. OBJETO	8
3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	11
4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO	12
5. CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y EQUIPO TECNICO MINIMO	14
6. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN	18
7. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS	18
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES	21
9. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS	41
10. CRITERIOS DE VALORACION DE PROPUESTAS	42
11. DEL JURADO	51
12. PREMIOS	60
13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	61
14. CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, INFORMES, PROYECTOS TECNICOS Y DIRECCION FACULTATIVA	64
15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	65
16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	67
17. SOLVENCIA Y COMPROBACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	68
18. ADJUDICACIÓN	82



19. PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	85
20. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONCURSO.	86
21. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.....	87
22. ABONO DE LOS PREMIOS.....	87
23. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	88
24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	89
25. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN	91
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	91
27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	94
28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	100
29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	100
30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	101
31. CESION DEL CONTRATO.....	101
32. SUBCONTRATACIÓN.	101
33. ABONO Y RELACIONES VALORADAS.	104
34. REVISION DE PRECIOS.	106
35. OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	106



36. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	108
37. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	109
38. FORMA DE PRESENTACIÓN	110
39. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS.....	111
40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO	112
41. LIQUIDACION DEL CONTRATO.....	113
42. PLAZO DE GARANTÍA	114
43. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	115
44. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	116
45. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISION DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	117
46. DISPOSICIÓN FINAL.....	119
ANEXO 1.1.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN	120
MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS	120
ANEXO 1.2.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN	121
MODELO PARA SOCIEDADES	121
ANEXO 1.3.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN	122
MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS	122
ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	123



ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN	128
ANEXO 4.1.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN	129
MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS	129
ANEXO 4.2.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN	130
MODELO PARA SOCIEDADES	130
ANEXO 4.3.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN	131
MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS	131
ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	132
ANEXO 6: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)	133
ANEXO 7.1: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	134
ANEXO 7.2: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	135
ANEXO 8.1: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)	136
ANEXO 8.2: MODELO DE AVAL	137
ANEXO 8.3. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	138



ANEXO 9: MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRONICOS 140

ANEXO 10: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LICITADOR..... 141

ANEXO 11: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS. 142

ANEXO 12: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 143

ANEXO 13: “DECLARACION EXPRESA DE LA PRESTACION DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DEL 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FISICAS 144

ANEXO 14. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID..... 145

ANEXO 15. PLAN FUNCIONAL

ANEXO 16. PLAN DE ESPACIOS

ANEXO 17. PLAN DE DOTACION DE EQUIPAMIENTO

ANEXO 18. ESTUDIO ARQUITECTONICO PREVIO

ANEXO 19. PLANEAMIENTO URBANISTICO



ANEXO 20. PLANOS ESTADO ACTUAL

ANEXO 21. PLANOS DE SERVICIOS POR GALERIAS

ANEXO 22. REQUISITOS TECNICOS PARA INCLUSION EN PROYECTO DE EJECUCIÓN

ANEXO 23. INSTRUCCIONES SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS.



1. ANTECEDENTES

Los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

2. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, con el fin de seleccionar la propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica, constructiva y funcional, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para la reforma, ampliación y construcción de las nuevas edificaciones que integrarán el complejo hospitalario La Paz y proceder a la concesión de cuatro premios y a la adjudicación al ganador del concurso del contrato de redacción del proyecto arquitectónico y documentación técnica que se relaciona, con el contenido y alcance que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican también las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta:

1. Redacción del Estudio Previo con el alcance según se indica en los artículos 1.4.1 y 1.5 del R.D. 2512/1977,
2. **Redacción del Anteproyecto y Proyecto Básico** del ámbito en su totalidad, con observancia de lo indicado en el artículo 122 del RD 1098/2001.
3. Redacción y tramitación de los documentos de **Planeamiento Urbanístico** necesarios para el desarrollo de las actuaciones



proyectadas que resulten de la propuesta ganadora.

4. Elaboración del **Informe Geotécnico** necesario para la redacción del Proyecto Básico.
5. Elaboración de la **Evaluación del Impacto Medioambiental** para la totalidad de las actuaciones, así como la dirección de las actuaciones resultantes, con la tramitación ante los órganos preceptivos.
6. Redacción del **Proyecto de Ejecución**, según se indica en los art. 125 y 127 al 133 del RD 1098/2001, y Dirección de las obras, incluyendo la Dirección Facultativa, Dirección de la Ejecución Material de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas, según las fases y con los alcances previstos en la proposición ganadora y que incluirá las edificaciones propuestas para dar cumplimiento a las necesidades del Complejo Hospitalario para su funcionamiento.
7. Elaboración del **Estudio de Seguridad y Salud**, así como asumir la **coordinación de Seguridad y Salud** durante la redacción del Proyecto de Ejecución.
8. Redacción de los **Proyectos de Demolición** de las edificaciones afectadas por las nuevas construcciones, incluyendo la elaboración de los Estudios de Seguridad y Salud que resulten junto con las coordinaciones de Seguridad y Salud durante sus redacciones así como asumir las Direcciones Facultativas, Direcciones de la Ejecución Material de las obras y Coordinaciones de Seguridad y Salud durante la ejecución de los trabajos comprendidos en dichos Proyectos de Demolición, incluyendo la tramitación de las preceptivas licencias y/o autorizaciones.



9. Redacción de toda la documentación técnica que se precise dentro de este alcance, si bien su ejecución queda supeditada a las directrices del Planeamiento vigente en el momento de la redacción de los proyectos y/o del comienzo de las obras.

De acuerdo con el artº 99.3. b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **no procede la división en lotes** de cada una de las prestaciones del contrato, puesto que, a pesar de que los trabajos se realizarán en un recinto formado por diferentes espacios exteriores y edificios diferenciados, es necesaria una visión única que coordine la totalidad de las actuaciones a realizar, la ubicación de los usos a implantar, así como la imagen y el proyecto de futuro para el complejo hospitalario y garantizar la prestación de la actividad asistencial durante la duración de la ejecución de las obras, por lo que una división en lotes de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, además de que la coordinación de distintos proyectistas podría poner en peligro la correcta ejecución del mismo. Ni tampoco procede la división en lotes por cada uno de los centros, porque deberán proyectarse con iguales criterios en cuanto a materiales, e instalaciones y ejecutarse simultáneamente, planificando los traslados en tiempos al afectar a los diferentes centros según las fases que se contemplen.

El CPV: 71000000-8 “ Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección”.

Se trata de un Contrato sujeto a regulación armonizada.

El Procedimiento de adjudicación es el concurso de proyectos y la tramitación es ordinaria.



3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

El órgano de contratación es la Viceconsejería de Sanidad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. En su caso, podrá en virtud del art. 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será el Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario La Paz. El órgano contable es el Servicio de Gestión Económica del Hospital Universitario La Paz y el órgano destinatario del objeto del contrato es el Hospital Universitario La Paz.

De acuerdo con el artº 62 de la LCSP el órgano de contratación designará mediante Resolución un responsable del contrato.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	SERMAS- VICECONSEJERO DE SANIDAD
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trías Beltrán 7 28020-MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ” – SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CÓDIGO DIR3	A13013768



DIRECCIÓN POSTAL	Pº de la Castellana, 261 28046-MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ” – SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	Pº de la Castellana, 261 28046-MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”
DIRECCIÓN POSTAL	Pº de la Castellana, 261 28046-MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:
DIRECCION DE GESTIÓN DEL HULP

4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos, Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación asociada al presente procedimiento, así como en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.



El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento de concurso de proyectos y en tres fases, en los términos previstos en el **artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.a), modalidad "concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes"**.

Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases se le adjudicará el correspondiente contrato de servicios para la redacción de los documentos y de los proyectos de ejecución y direcciones de obra de las actuaciones cuyo alcance queda descrito en las presentes bases y en el PPTP y Anexos. El presente contrato tiene carácter administrativo. Tanto las Bases como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las previsiones de la LCSP (art. 187.10), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos y la oferta presentada por el ganador del concurso, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás



disposiciones que regulan la contratación del sector público y, en su defecto, las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado.

5. CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y EQUIPO TECNICO MINIMO.

5.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Podrán participar en este concurso, por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para participar en cada una de las fases.

Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso, y siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto, que figurará como autor responsable a todos los efectos del concurso.

Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países. Se consideran arquitectos facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos



que están en posesión del título de arquitecto, bien español, bien legalmente reconocido (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y estar colegiado a tenor de la Ley 25/2009, “Ley Omnibus”, en el Colegio Oficial de Arquitectos en cuyo ámbito tenga su domicilio profesional.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

Los autores de las propuestas seleccionadas para su paso a la fase 2 del concurso, deberán contar para participar en la citada fase con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la Base 17. Por tanto, si el autor/es de las propuestas que resulten seleccionadas en la fase 1 para participar en la fase 2 no reúnen los requisitos de solvencia fijados en la Base 17, deberán incorporar como coautor/es a otro arquitecto/os o sociedades o equipos mixtos que puedan aportar la solvencia exigida, figurando por tanto en el “boletín de identificación” a incorporar en el sobre 2.1 que deberá presentar para participar en la fase 2, junto con el resto de la documentación fijada en la Base 8.

Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso podrá elaborar una única propuesta, en cada una de las fases. Por tanto, ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo hace individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. Los participantes de la fase 1 que no hayan resultado seleccionados podrán incorporarse como coautor/es o



formando parte del equipo de alguna de las 5 propuestas finalistas. La vulneración de la presente Base dará lugar a la exclusión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será, igualmente, causa de exclusión del concurso la presentación de un mismo equipo técnico, o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes, en la misma fase.

5.2. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso lleva a que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76. 2 de la LCSP , se exija que el licitador, que haya sido seleccionado para pasar a la fase 2, se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar (al que se le identificará como “equipo técnico mínimo”) que reúna el grado de conocimiento, capacitación y experiencia que se señala en la letra B.4 de la Base 17, , atribuyéndole a tal compromiso el carácter de obligación esencial, con los efectos previstos en la base 44. Por ello, el equipo técnico mínimo - que actuará bajo la coordinación del propio licitador, en el caso de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, del arquitecto o persona con titulación equivalente que se designe como director del equipo y que figure como autor responsable a todos los efectos del concurso, deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

2 arquitecto/as ó 1 Arquitecto/a y 1 Ingeniero/a o titulaciones equivalentes para la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de nueva edificación, reforma y/o ampliación.

1 arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de Edificación o titulación equivalente para la dirección de la ejecución de obras de nueva edificación, reforma y/o ampliación. Deberá suscribir los trabajos correspondientes a la Dirección de Ejecución de las Obras.



1 Arquitecto/a o Ingeniero/a o titulación equivalente para el cálculo y diseño de estructuras singulares, espacios públicos, aparcamientos, urbanización e instalaciones urbanas (saneamiento, abastecimiento y gestión de agua, iluminación, electricidad, telefonía y telecomunicaciones), así como en la dirección de la ejecución de las mismas.

1 Ingeniero/a o titulación equivalente para el cálculo y diseño de instalaciones en edificios destinados a uso hospitalario, integrado con las instalaciones de aparcamientos y espacios urbanos (especialmente en la generación de energía), así como en la dirección de la ejecución de las mismas.

1 Ingeniero/a o titulación equivalente para el cálculo y diseño de instalaciones de telecomunicaciones en edificios destinados a uso sanitario así como en la dirección de la ejecución de las mismas.

1 Arquitecto/a o Urbanista Paisajista o titulación equivalente para el diseño y dimensionamiento de espacios urbanos y urbanización, incluyendo el estudio de impactos medioambientales (soleamiento, vientos, ciclo del agua, efecto isla de calor, etc.), integración de vegetación, naturaleza, mobiliario urbano e iluminación, integradas con edificios de uso sanitario, así como la ejecución de las mismas.

1 Responsable de seguridad y salud, técnico/a superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.

Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.



6. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

No podrán formar parte del Jurado las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los concursantes ni los miembros del equipo técnico a adscribir a la ejecución del contrato.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones laborales, de servicio o de colaboración profesional con los concursantes o componentes del equipo técnico.
- Las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

7. INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

7.1. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes se efectuarán siempre por escrito y de forma anónima, según lo dispuesto en la **Base 9**, y deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

Concurso.nuevohulp@salud.madrid.org

con una **antelación de 12 días a la fecha límite** del plazo de presentación de proposiciones para participar en el concurso y/o del otorgado para la formulación de propuestas, si ha resultado seleccionado para pasar a la fase 2.

Tanto las cuestiones planteadas, como las respuestas a las mismas, serán publicadas en el Perfil de contratante de la Comunidad de



Madrid hasta **seis días** antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones o de formulación de propuestas para participar en la fase 2, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución y de la celebración de la sesión en la que vayan a evaluar las proposiciones. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para los concursantes, para el organismo convocante y para el Jurado.

7.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El procedimiento de selección, se va a realizar en **tres fases**, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. No será necesaria inscripción previa. La mera presentación de la documentación establecida en la Base 8, en relación a la fase 1, bastará para presentarse al concurso. Las ideas de los cinco concursantes que hayan obtenido la mayor puntuación podrán ser desarrolladas en la fase 2, para lo que los autores de las mismas deberán presentar la documentación señalada en la Base 8 para las fases 2 y 3.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de los 35 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo las Bases reguladoras del concurso de proyectos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP, la presentación de las ofertas **no se llevará a cabo utilizando medios**



electrónicos, ya que se requiere la presentación de modelos físicos y garantizar la presentación de proyectos de forma anónima, a tenor de lo dispuesto en el artículo 187.4 de la LCSP.

Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por la Subdirección de Gestión o por un técnico de la Dirección de Gestión del Hospital Universitario La Paz (HULP), correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases y la custodia de los sobres presentados al concurso.

Las proposiciones se dirigirán a la Secretaria del Concurso y las presentaciones se realizarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Hospital Universitario La Paz, situado en la planta sótano del edificio del Hospital Materno-Infantil de Madrid. Las propuestas podrán presentarse en otros registros conforme a lo dispuesto en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015.

Cuando las proposiciones se envíen a través de las oficinas de correos el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación la remisión de la proposición, por correo electrónico,- si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones-, todo ello antes de la finalización del plazo indicado u otorgado. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación y del otorgado en la fase 2 para la presentación de la propuesta, conteniendo la documentación señalada en la Base 8.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida



ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección de email es:

concurso.nuevohulp@salud.madrid.org

En todo caso, esta comunicación no puede romper el anonimato que rige en todo el proceso de presentación de las propuestas, por lo que al remitente, únicamente, se le podrá identificar por el LEMA, por lo que deberá proceder conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado en presencia de la Secretaría del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes, conforme a lo previsto en la Base 9.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, trasladando la secretaría del Jurado al mismo la citada certificación el día de su constitución.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.



El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente incorporada dentro del mismo, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

Para participar en la licitación los concursantes presentarán la documentación que se señala para la Fase 1, en el plazo de los 35 días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme a lo previsto en la Base 7.

FASE 1

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ, P. 5/2019" identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá **dos sobres cerrados** con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que, en ningún caso, deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.



1.1.- SOBRE NÚMERO 1.1.:

Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1.1.: FASE 1. Documentación General** para el “ CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. P. 5/2019”. Su contenido será el siguiente:

- **Boletín de inscripción**, identificando a los participantes. Deberá incluirse la dirección completa a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse con arreglo al modelo incorporado como **Anexo 1** a las presentes Bases (según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos. Anexos 1.1; 1.2; 1.3).
- Declaración responsable de no hallarse en causa de **incompatibilidad ni estar incurso el licitador, ni su representante o apoderado, en su caso**, en las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **ANEXO 2**

De acuerdo con el art. 140, 1 a) de la LCSP la declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, a estos efectos se incluye dicho formulario, que una vez cubierto se deberá imprimir para ser incorporado en el sobre 1.1.



El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

conforme se indica a continuación

- ✓ Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los concursantes en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) Perfil del Contratante del SERMAS.
- ✓ El concursante deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el Anexo 2 se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como, el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



- ✓ Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado documento.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 85 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Deberá aportarse declaraciones individuales de todos los coautores de la propuesta o del representante legal en caso de sociedades.

- Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo 11)

- ✓ Declaración responsable **de cumplimiento de condiciones de titulación**, conforme al modelo contenido en el Anexo 3.

- Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo 13



de las presentes Bases, excepto para aquellos concursantes que quieran permanecer en el anonimato.

Este sobre se abrirá por el Jurado, una vez hecho público el fallo final tras la valoración definitiva resultante de la suma de la puntuación de los criterios aplicados en las fases 2 y 3, incluido el pronunciamiento, en su caso, sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

8.2.- SOBRE NÚMERO 1.2.:

Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1.2.: FASE 1. Documentación Técnica** para el "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ, P. 5/2019"

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo **LEMA**, con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en **ningún lugar de la documentación** podrá figurar el nombre o signo que **pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos**. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de este sobre será el siguiente:

- **Cuatro** [4] paneles tamaño UNE-A1 (594 x 840 mm.) maquetados en vertical y montados en tablero ligero de cartón pluma, preferiblemente de color blanco y 10 mm. de espesor. Se recomienda que los planos se representen a escala definida y de uso común y que se incluya escala gráfica. Se admitirá cualquier



expresión gráfica que permita explicar la propuesta, incluyendo: memoria de intenciones, parámetros básicos de la propuesta y presupuesto de ejecución material de la intervención, que quedará estrictamente contenida en los citados paneles.

1 panel se dedicará a la exposición del plan global de reforma y a la imagen global de la propuesta.

1 panel se dedicará al desarrollo de la propuesta por fases y a la exposición de la viabilidad de las mismas.

El resto de los paneles se dedicarán a reflejar la organización y ordenación de las áreas asistenciales y de los servicios soporte y generales y al resto de parámetros valorables del concurso a criterio del licitador.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala definida, planos de usos, circulaciones, alzados y secciones (se incluirá una escala gráfica).

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

- Un **dossier** con una extensión máxima de veinticinco [25] páginas en tamaño UNE A-3 a una sola cara, en letra Arial y tamaño mínimo 11 pto. e interlineado mínimo 1,5 en formato PDF, que contendrá una descripción de la solución aportada y coste estimado de la ejecución de la misma. Como mínimo incluirá:
Memoria descriptiva y justificativa de la viabilidad de la propuesta de fases y de la organización funcional de las edificaciones a construir



en cada fase.

Presupuesto por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta.

Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del jurado.

- Además de los paneles y del dossier indicados en los dos puntos anteriores que deberán presentarse en papel impreso, se adjuntará **un CD**, identificado exteriormente mediante el mismo LEMA que los paneles, que contendrá:

-Reproducción de paneles en un archivo de imagen PDF, realizado a partir de un archivo JPG, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido y el número de orden del panel y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 10 MB).

-Reproducción del dossier escrito. El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra **_MEMORIA** y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 10 MB).

Los CD presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él, no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este concurso y por tanto implicaría su exclusión.

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado. En caso de discrepancia entre la información contenida en el CD y la documentación impresa presentada, prevalecerá ésta última para efectuar la valoración.



Los cinco concursantes que obtengan la máxima puntuación en la fase 1 deberán presentar la documentación que se indica a continuación para participar en las fases 2 y 3, por el mismo mecanismo recogido en la base 7.

FASES 2 y 3

Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ , P. 5/2019" identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá **tres sobres** cerrados con el LEMA elegido en la fase 1 por el concursante, escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

8.3. - SOBRE NÚMERO 2.1.:

Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2.1.: FASE 2. Documentación Administrativa.** CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ, P. 5/2019" identificado en su exterior exclusivamente con el



LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato. Su contenido será el que se indica a continuación.

- **Boletín de identificación**, que incluya al/los autor/es, que se presentan como licitadores según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjuntan en el **anexo 4** a estas bases. (Nótese que este boletín es diferente al boletín de inscripción que se indica en la fase 1))
- Declaración Responsable de el/los autor/es, **que se incorpore/n en esta fase**, no se hallan en causa de incompatibilidad ni incursos en prohibición para contratar, según modelo que se adjunta en **anexo 2** de estas bases. Los autores que ya la aportaron en la fase 1 en el sobre 1.1, como coautores de la propuesta seleccionada, no es necesario que la vuelvan a introducir en este sobre 2.1. Ahora bien si participaron en la fase 1 presentando una propuesta que no resultase seleccionada deberán presentarla de nuevo.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- ✓ Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los concursantes en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) Perfil del Contratante del SERMAS.
- ✓ El concursante deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás



documentos de la licitación. En el Anexo 2 se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC. Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como, el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- ✓ Si el concursante va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el Anexo 2 separado de dicha/s entidad/es.
- ✓ Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado documento.

Deberán aportarse declaraciones individuales de todos los coautores de la propuesta o del representante legal, en caso de sociedades. Tendrán condición de coautores aquéllos que compartirán el contrato en caso de resultar ganadores del concurso.

- Declaración Responsable de que el/los autor/es, que se incorpore/n



en esta fase, reúne en su conjunto las **condiciones de titulación** requeridas para participar, según el modelo que se adjunta en **anexo 3** a estas bases, firmado por el concursante/es o, en el caso de equipos que concurran en unión temporal de empresas, por el representante que los mismos hayan designado. Los autores que ya la aportaron en la fase 1 en el sobre 1.1, como coautores de la propuesta seleccionada, no es necesario que la vuelvan a introducir en este sobre 2.1. Ahora bien si participaron en la fase 1 presentando una propuesta que no resultase seleccionada deberán presentarla de nuevo.

- **Declaración responsable del licitador** (o representante legal de la empresa), según modelo de **anexo 5**, en donde se expresen los **medios personales** que se destinarán al contrato que como mínimo, deberá incluir un Equipo Técnico con la composición establecida en la **Base 5**.

Se incluirá **currículo** de cada una de las personas asignadas en el que se indique la experiencia y titulación/es necesarios para la perfecta ejecución de las tareas recomendadas. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

- **Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas**, en el caso de concursantes que concurren conjuntamente, según modelo que se adjunta en **anexo 6** a estas bases.
- **Compromiso de suscripción**, por parte del licitador (O representante legal de la empresa) de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, exclusivamente con motivo



del ejercicio de la actividad profesional de Arquitectura y las actividades de carácter profesional contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación o vinculados al proceso de edificación con relación suficiente con el ámbito profesional de la Arquitectura, vigente hasta el fin del plazo de ejecución del contrato, con un límite de suma asegurada acumulada de al menos 1.800.000,00 €, **por siniestro**, debiendo garantizar esa misma cobertura a cada uno de los técnicos profesionales que vayan a suscribir los trabajos de redacción de los proyectos y dirección facultativa de las obras, según modelo que se adjunta como **Anexo 7.1**.

- **Compromiso de suscripción**, por parte del licitador (O representante legal de la empresa) de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, exclusivamente con motivo del ejercicio de la actividad profesional vigente hasta el fin del plazo de ejecución del contrato, por importe no inferior a 1.200.000 euros por siniestro, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, para el siguiente profesional: Coordinador de Seguridad y Salud, según modelo **Anexo 7.2**.
- **Declaración de oposición expresa del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos**, si lo estima procedente, según modelo que figura en el Anexo 9.
- **Declaración de Consentimiento** expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo 13 de las presentes Bases. En todo caso, el ganador del



concurso y los concursantes que resulten premiados deberán aportar dicho Modelo de consentimiento expreso como condición indispensable para la adjudicación de los premios y del contrato de servicios.

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad de Madrid, conforme al Anexo 14 a las presentes Bases.

Este sobre 2.1 se abrirá por el Jurado, una vez hecho público el fallo final tras la valoración definitiva resultante de la suma de la puntuación de los criterios aplicados en las fases 2 y 3, incluido el pronunciamiento, en su caso, sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

8.4. - SOBRE NÚMERO 2.2. :

Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2.2.: FASE 2. Documentación Técnica. CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ , P. 5/2019**" identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato. El contenido de este sobre será el siguiente:

- Un máximo de **diez [10] paneles** tamaño UNE-A1 (594 x 840 mm) maquetados en vertical y montados en tablero ligero de cartón pluma, preferiblemente de color blanco y 10 mm de espesor, en los que figurará el lema elegido por el concursante, con la siguiente definición:



- Diseño Arquitectónico e Intención Proyectual: incluirá imágenes del conjunto, croquis de concepción de la idea arquitectónica y esquemas explicativos. También se desarrollará según las fases propuestas incluyendo la imagen provisional en cada una de ellas.
- Solución global de la propuesta: se deberá referenciar, a modo esquemático, las geometrías, cotas, solución estructural y medidas de sostenibilidad global aplicadas en la propuesta.
- Espacios exteriores y urbanización: incluirá el diseño de los espacios exteriores y los elementos de urbanización de los mismos, así como explicación del funcionamiento de estos espacios, incluyendo espacios de logística, de aparcamiento, plazas reservadas, carga y descarga, circuitos de acceso, etc.... Se deberá mostrar la solución de los espacios exteriores, con el aporte de luz natural y accesos, para las edificaciones propuestas, tanto por fases como de modo global a escala de barrio y a escala de ciudad.
- Distribución pormenorizada de las edificaciones: se deberá elaborar planos que contenga la distribución y superficies de todas las plantas, detallando los accesos y conexión con los vestíbulos, distribuciones principales y zonas comunes, a escala suficiente y con anotaciones para entender la solución propuesta. Deberá incluir la ubicación de servicios y dependencias especificadas en el Programa de Necesidades del Pliego de prescripciones Técnicas y sus Anexos y su estado en cada una de las fases propuestas.
- Alzados, secciones y detalles constructivos: se incluirán a escala suficiente para explicar las soluciones constructivas adoptadas para la estructura del edificio así como para la envolvente de los edificios, así como cotas de forjados y cornisa de los mismos. Se especificarán las labores de mantenimiento necesarias para el correcto estado del edificio, previsto para las envolventes (fachadas y cubiertas) y para



las instalaciones que puedan verse afectadas, indicando su periodicidad. Asimismo, se deberá describir el recorrido y medios empleados para acceder a realizar dichas labores de mantenimiento.

- Calidades y acabados de espacios interiores: incluirá descripción por plantas e imagen en 3d de diferentes vistas de al menos una planta tipo de cada área para mostrar los acabados y calidades.
- Eficiencia energética y medioambiental (Estrategias Pasivas): explicando las estrategias pasivas incluidas en la propuesta para los edificios e indicando la demanda estimada para cada uno de los sistemas de instalaciones.
- Instalaciones propuestas (Estrategias Activas): explicando las estrategias activas e instalaciones incluidas en la propuesta (HVAC, iluminación, telecomunicaciones, seguridad, etc.) para los edificios e indicando el consumo previsto para cada uno de los sistemas de instalaciones, así como las fuentes de energía propuestas para cada uno. El resto de los paneles se dedicarán al resto de parámetros valorables del concurso a criterio del licitador.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala definida, planos de usos, circulaciones, alzados y secciones (se incluirá una escala gráfica).

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).



- Un **dossier** con una extensión máxima de cincuenta [50] páginas en tamaño UNE A-3 a una sola cara, en letra arial y tamaño mínimo 11 pto e interlineado mínimo 1,5 en formato PDF, que contendrá una descripción de la propuesta y presupuesto de ejecución material, así como la justificación de las soluciones técnicas y constructivas consideradas. Como mínimo incluirá:
 - Memoria de Arquitectura: Deberá incluir una breve descripción de los siguientes apartados:
 - ✓ Diseño Arquitectónico e Intención Proyectual.
 - ✓ Integración en la trama urbana y tratamiento de espacios exteriores.
 - ✓ Funcionamiento general del conjunto e integración global del programa.
 - ✓ Distribución del programa y funcionamiento de los edificios y sus zonas comunes: Superficies, Tipificación de Espacios y Optimización. Este apartado deberá incluir el “Cuadro Resumen” del Anexo 16.
 - ✓ Calidades y acabados de espacios interiores y del espacio exterior urbano.

 - ✓ Eficiencia energética y medioambiental: Estrategias pasivas aplicadas a las edificaciones, al aparcamiento y al espacio urbano.
 - ✓ Eficiencia energética y medioambiental: Estrategias Activas e Instalaciones propuestas en edificios, aparcamiento y en el espacio urbano.
 - ✓ Sistema constructivo y estructural del edificio, aparcamiento, urbanización y espacio urbano.



- ✓ Mantenimiento de edificios, aparcamiento y el espacio urbano.

– Memoria Descriptiva y Económica de la Ejecución de las Obras para todas las fases: deberá explicar la solución constructiva adoptada, la metodología de trabajo y la planificación de ejecución de las obras para cumplir el objetivo del plazo de ejecución propuesto para cada una de las fases.

Además, se deberá explicar la organización de los trabajos en sus diferentes etapas, especificando las tareas de cada componente del personal mínimo, la coordinación de los mismos y las acciones y metodología de seguimiento que se incluirán en cada uno de los alcances y actuaciones del contrato, todo ello con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos funcionales, constructivos, energéticos, ambientales, económicos y plazo del contrato.

Deberá incluirse un **Resumen de Presupuesto** para cada elemento de las diferentes fases, con el importe previsto para los distintos capítulos. En este resumen deberán aparecer reflejados el Presupuesto de Ejecución Material (en adelante PEM) por capítulos (con su repercusión porcentual dentro del total del PEM y el coste por m², en cada capítulo, así como los Gastos Generales y Beneficio Industrial. El sumatorio de estos conceptos conformará el Presupuesto de Ejecución por Contrata, que no incluirá el IVA.

La estimación del Presupuesto de Ejecución Total (Gastos Generales y Beneficio Industrial incluido, IVA incluido) para la construcción de las diferentes fases se establece, **como máximo**, en QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (504.559.659,36 €). El presupuesto que formule el licitador para el



conjunto de las fases no podrá superar ese importe, en caso contrario no se procederá a su valoración y supondrá su exclusión.

- Además de los paneles y del dossier que deberán entregarse impresos, **se adjuntará en el sobre 2.2 un CD** identificado exteriormente mediante el mismo lema que los paneles que contendrá:
 - Reproducción de paneles en un archivo de imagen PDF, realizado a partir de un archivo JPG, con una resolución de 300 dpi. El archivo se nombrará con el lema elegido y el número de orden del panel y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 10 MB).
 - Reproducción del dossier escrito. El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra _MEMORIA y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 10 MB).

Los archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado. En caso de discrepancia entre la información contenida en el CD y la documentación impresa presentada, prevalecerá ésta última para efectuar la valoración.

Los CD presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él, no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este concurso y por tanto implicaría su exclusión.



8.5. - SOBRE NÚMERO 2.3. :

Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2.3.: FASE 3. Proposición económica. . CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ , P. 5/2019**" identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El contenido de este sobre será **la oferta económica** presentada en relación con los honorarios a satisfacer como precio del contrato, conforme al ANEXO 12, y su valoración se producirá en la fase 3.

La apertura de este sobre 2.3 se producirá por el Jurado en acto público una vez valorados los criterios contenidos en el sobre 2.2

- 8.6** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.
- 8.7** Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.
- 8.8** El órgano de contratación no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.
- 8.9** Con independencia de la documentación que en el momento de



la presentación de propuestas debe ser presentada, el SERMAS se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

9. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

Para garantizar la máxima transparencia e independencia, así como el anonimato, tras la presentación de la documentación en el registro para participar en el concurso, el concursante deberá generar una dirección de correo electrónico nueva y específica para el presente procedimiento con el formato: usuario@gmail.com. El usuario coincidirá con el LEMA bajo el que se presentará su oferta. Una vez creada, el concursante deberá enviar desde esa cuenta un mail a la cuenta concurso.nuevohulp@salud.madrid.org indicando que ha procedido a presentar la proposición. A continuación, el órgano promotor procederá a contestar a la dirección de correo creada comunicándole la nueva dirección de correo electrónico que deberá utilizar en todas sus actuaciones con el órgano de contratación y deberá el concursante proceder a continuación al cierre de la cuenta que generó inicialmente.

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado de la fase 3 y la consiguiente apertura de los sobres nº 1.1 y 2.1, comprensivos de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado de la fase 3, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del



concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado, sino solo con el órgano de contratación a través de la cuenta de correo electrónica que le ha sido asignada. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por el servicio de correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

Todas las comunicaciones con el órgano promotor y desde la secretaria del Jurado se realizarán únicamente a través de la dirección de correo facilitada.

10. CRITERIOS DE VALORACION DE PROPUESTAS

El contrato se adjudicará por procedimiento de concursos de proyectos y el procedimiento de selección, se va a realizar en tres fases.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>
<u>Ponderación</u>	
FASE 1	30 puntos
FASE 2	60 puntos
FASE 3	10 puntos

En la primera fase (Fase 1), el Jurado procederá a valorar la propuesta presentada en el **sobre 1.2**, a nivel de “idea” acerca del



objeto del concurso, para seleccionar las 5 propuestas que van a pasar a la Fase 2, conforme a los siguientes criterios:

PONDERACIÓN:

EXCELENTE: 100% puntuación criterio.
La oferta sobresale del resto de las ofertas.

NOTABLE: 80 % puntuación criterio.
La oferta supera la calidad media del resto de las ofertas.

BUENO: 60% puntuación criterio.
La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas

SUFICIENTE: 50% puntuación criterio.
La oferta es inferior a la media del resto de las ofertas.

NO APORTA: 0% puntuación criterio.
La oferta no aporta nada por encima de las exigencias mínimas solicitadas.

CRITERIOS:

a). Idoneidad en cuanto a la funcionalidad hospitalaria (hasta 15 puntos).

I.- Funcionalidad del esquema general. Hasta 10 puntos.

Circulaciones y posición de grandes áreas, posición de accesos, accesibilidad universal. Se valorará la funcionalidad general del edificio propuesto, teniendo en cuenta la posibilidad que tiene la idea presentada para poder ordenarse internamente por procesos/sistemas, las grandes áreas del edificio y la interrelación entre ellas (hospitalizaciones, áreas quirúrgicas, servicios centrales, salas de tratamiento y diagnóstico, áreas ambulatorias, servicios logísticos, y demás áreas) tal y como se describe en el Plan de



Espacios, la posición de los accesos en relación a las grandes áreas del programa, las circulaciones generales y su clasificación.

II. Claridad funcional de cada una de las áreas: distribución, calidad ambiental y dimensionamiento. Hasta 5 puntos.

Se valorará la claridad funcional de cada una de las grandes áreas del edificio (hospitalizaciones, áreas quirúrgicas, servicios centrales, salas de tratamiento y diagnóstico, áreas ambulatorias, servicios logísticos, y demás áreas), analizando un correcto dimensionamiento de las mismas así como la calidad funcional y ambiental de los espacios resultantes, donde se reflejen los valores éticos incluidos en los planes de humanización.

b). Idoneidad de la solución arquitectónica: implantación, organización de la edificación, volumetría e integración en el entorno urbano. (Hasta 15 puntos).

I.- Integración en el entorno urbano en cuanto la posición de accesos e implantación en el solar. Hasta 5 puntos.

Se considerarán la posición de los accesos, la implantación del edificio en el solar, la adaptación a la topografía existente y la volumetría propuesta, teniendo en cuenta la altura y la disposición en relación con el entorno urbano existente así como la aportación de las edificaciones en el recinto y en la ciudad, a fin de tener en cuenta aspectos de diseño universal en el desarrollo de la propuesta.

II.- Calidad Arquitectónica de la edificación propuesta, orientación, volumetría, tratamiento del espacio exterior e integración de los aspectos históricos y sociales del hospital. Hasta 10 puntos.



Se valorarán los aspectos de implantación en el terreno en cuanto a su orientación, estética, volumetría y tratamiento de los espacios exteriores desde aspectos medioambientales. También se valorará la integración de la torre del Hospital Maternal como simbología de la historia del Hospital y su legado social, dentro del conjunto arquitectónico resultante.

Las ofertas que no alcancen en la valoración de los criterios establecidos para la fase 1, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, una puntuación mínima del 50%, no podrán continuar en el concurso y perderán toda opción de clasificarse para pasar a la 2ª fase.

Las 5 propuestas que obtengan mayor puntuación en la Fase 1 deberán presentar la documentación establecida en la Base 8, si quieren participar en la Fase 2.

La segunda fase (Fase 2) del concurso consistirá en la evaluación del desarrollo de la propuesta a nivel de estudio previo arquitectónico, conforme al contenido establecido por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, que efectúen los 5 participantes que presenten las ideas que obtengan mayor puntuación y hayan resultado seleccionadas en la 1ª fase. Las citadas propuestas técnicas deberán incorporarse en el sobre 2.2 y presentarse en el plazo establecido en la **Base 11**, tras publicarse el fallo del Jurado de la 1ª fase.

Para la valoración de los trabajos presentados en la Fase 2, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes con la ponderación que se especifica:



PONDERACIÓN:

EXCELENTE: 100% puntuación criterio.
La oferta sobresale del resto de las ofertas.

NOTABLE: 80 % puntuación criterio.
La oferta supera la calidad media del resto de las ofertas.

BUENO: 60% puntuación criterio.
La oferta se encuentra en la media de las ofertas presentadas

SUFICIENTE: 50% puntuación criterio.
La oferta es inferior a la media del resto de las ofertas.

NO APORTA: 0% puntuación criterio.
La oferta no aporta nada por encima de las exigencias mínimas solicitadas.

CRITERIOS cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (total 60 puntos):

a). Idoneidad en cuanto a la funcionalidad hospitalaria (hasta 10 puntos).

I.- Funcionalidad del esquema general. Hasta 5 puntos.

Circulaciones y posición de grandes áreas, posición de accesos, accesibilidad universal. Se valorará la funcionalidad general del edificio propuesto, teniendo en cuenta la ubicación de las grandes áreas del edificio y la interrelación entre ellas (hospitalizaciones, áreas quirúrgicas, servicios centrales, salas de tratamiento y diagnóstico, áreas ambulatorias, servicios logísticos, y demás áreas), la posibilidad del desarrollo efectuado para poder ordenar el espacio por procesos/sistemas, tal y como se describe en el Plan de Espacios, la posición de los accesos en relación a las grandes áreas del



programa, las circulaciones generales y su clasificación.

II. Claridad funcional de cada una de las áreas: distribución, calidad ambiental y dimensionamiento. Hasta 5 puntos.

Se valorará la claridad funcional de cada una de las grandes áreas del edificio (hospitalizaciones, áreas quirúrgicas, servicios centrales, salas de tratamiento y diagnóstico, áreas ambulatorias, servicios logísticos, y demás áreas), analizando un correcto dimensionamiento de las mismas así como la calidad funcional y ambiental de los espacios resultantes, donde se reflejen los valores éticos incluidos en los planes de humanización.

b). Idoneidad de la solución arquitectónica: implantación, organización de la edificación, volumetría e integración en el entorno urbano. (Hasta 10 puntos).

I.- Integración en el entorno urbano en cuanto la posición de accesos e implantación en el solar. Hasta 5 puntos.

Se considerarán la posición de los accesos, la implantación del edificio en el solar, la adaptación a la topografía existente y la volumetría propuesta, teniendo en cuenta la altura y la disposición en relación con el entorno urbano existente así como la aportación de las edificaciones en el recinto y en la ciudad, a fin de tener en cuenta aspectos de diseño universal en el desarrollo de la propuesta.

II.- Calidad Arquitectónica de la edificación propuesta, orientación, volumetría y tratamiento del espacio exterior. Hasta 5 puntos.



Se valorarán los aspectos de implantación en el terreno en cuanto a su orientación, estética, volumetría y el tratamiento de los espacios exteriores desde aspectos medioambientales.

c.) Criterios y propuestas globales de los aspectos estructurales y constructivos. (Hasta 10 puntos)

I.- Se valorarán favorablemente las propuestas basadas en una tipología estructural flexible, regular, de fácil ejecución, de costo razonable y fácil transformación de la distribución futura. **Hasta 5 puntos**

II.- Se valorarán los sistemas constructivos que favorezcan la fabricación en serie, el encaje económico dentro del módulo previsto y que faciliten la limpieza, la reposición y el mantenimiento.

Hasta 5 puntos

d.) Historia del Hospital y su legado social. (Hasta 6 puntos)

Se valorará en este apartado la representatividad arquitectónica en alguna de sus formas de la Historia del Hospital y su legado social así como su conexión con la nueva imagen del futuro hospital, de tal forma que se mantenga visible la Torre del Hospital Maternal del actual Hospital La Paz, simbología de la sanidad pública de España en los últimos 50 años.

e.) Criterios de sostenibilidad funcional. (Hasta 8 puntos)

Se valorarán en este apartado los aspectos que mejoren la sostenibilidad funcional del edificio en base a aspectos medioambientales y logísticos tales como longitudes de las circulaciones interiores y exteriores, priorización de que las áreas con más horas de funcionamiento dispongan de luz natural así como



aquellos otros que estime el licitador.

f.) Viabilidad del proyecto. (Hasta 8 puntos)

Se valorará que el desarrollo de las fases propuesto por el licitador sea viable técnica y asistencialmente. Durante cada una de las fases del proyecto, la actividad asistencial debe seguir su desarrollo en el Complejo Hospitalario, de forma que las circulaciones, conexiones entre edificios y la propia estructura disponible para la actividad asistencial en cada una de las fases, permita el correcto desarrollo de la misma.

Además, se valorará el minimizar el plazo global del proyecto, así como el plazo hasta que la hospitalización de adultos pueda ubicarse en alguno de los edificios proyectados.

g.) Criterios de sostenibilidad medioambiental. (Hasta 8 puntos)

Se valorará el impacto medioambiental de las actividades previstas, tanto durante la ejecución de las obras por fases así como durante la ejecución de las demoliciones. La generación, evacuación, tratamiento y gestión de los residuos generados, el tratamiento de ruidos y demás cuestiones medioambientales, además de realizarse conforme a la normativa legal vigente, deberán estudiarse detalladamente especialmente las medidas que minimicen la afcción al entorno hospitalario adyacente y a su actividad asistencial. También deberán tenerse en cuenta los aspectos éticos referentes a la economía circular del proceso constructivo.

Los apartados a) y b) volverán a valorarse en esta fase, dado que se presentarán con un mayor grado de detalle y debiendo recoger, en su caso, las observaciones que puede efectuar el Jurado al evaluar las propuestas en la fase 1.



Las ofertas que no alcancen en la valoración de los criterios establecidos para la fase 2, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, una puntuación mínima del 50%, no podrán continuar en el concurso.

La tercera fase (Fase 3) del concurso consistirá en la valoración **del criterio Precio, que tendrá un total de 10 puntos** para lo que se aplicará la siguiente fórmula:

La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = 10 \times ((PL-POB/PL-PO))$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador.

PL = Precio de licitación

POB= Precio de la oferta más barata de todas las presentadas en Fase 3

PO= Precio de la oferta del licitador.

La **puntuación total** obtenida por los licitadores será la suma resultante de la puntuación de los criterios subjetivos de la fase 2 y el criterio precio de la fase 3.

Los **parámetros objetivos que identificarán los casos en que una oferta se considerará que se encuentra incurso en presunción de anormalidad-** y por tanto deberá procederse a efectuar el trámite previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP- serán:

-Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



-En el caso de que sean varias las ofertas, cuando la oferta que se valora sea inferior en 20 unidades o más a la media aritmética de las ofertas que pasan a la fase 3.

11. DEL JURADO.

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la **Base 10**. Una vez recaído el fallo de la fase 3, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso y adjudicación del contrato.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.1 Composición del Jurado.

Presidente:

El Director General de Infraestructuras del SERMAS o Subdirector del SERMAS

Vocales:

El Director/a de Gestión del Hospital universitario La Paz (en adelante HULP) o Subdirector/a de Gestión del HULP

El Director/a Médico del HULP o un Subdirector/a Médico

El Director/a de Enfermería del HULP o un Subdirector/a de Enfermería



El Jefe de Servicio Técnico del HULP o personal técnico adscrito al citado servicio.

Un Arquitecto o Ingeniero experto en certificaciones Verde/ Breeam/ Leed designado por el Hospital La Paz.

Un representante experto en la materia objeto del concurso y con la cualificación apropiada designado por el SERMAS.

Un arquitecto de reconocido prestigio designado por la Consejería de Sanidad.

Un arquitecto de reconocido prestigio designado por el Colegio de Arquitectos de Madrid.

Un representante del Ayuntamiento de Madrid con titulación de Arquitecto o Ingeniero.

Un técnico del Hospital Universitario La Paz, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

Un Ingeniero Industrial designado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Un Ingeniero de Telecomunicaciones designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones

Secretario del Jurado:

Un Subdirector de Gestión del HULP o un técnico de la Dirección de Gestión a designar por el Presidente del Jurado. Actuará con voz pero sin voto.

El órgano de contratación nombrará a los miembros del Jurado y un suplente para cada uno de ellos, que actuará en caso de ausencia del respectivo titular, debiendo tener en cuenta lo dispuesto al efecto en el artículo 187, 3 de la LCSP.

El Secretario del Jurado contará con el asesoramiento del Servicio de



Contratación del Hospital y/o del SERMAS que precise en cada momento.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades o conflictos de intereses según el contenido de la Base 6.

11.2 Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - ✓ Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ✓ Insuficiencia de la documentación técnica aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - ✓ La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.



- ✓ La inobservancia de lo dispuesto en el PPT y en las presentes Bases.
- ✓ La obtención de una puntuación inferior a la fijada como mínima en la valoración efectuada por el Jurado.
- ✓ La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- ✓ La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- ✓ Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
- ✓ Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en la Base 9.

La propuesta razonada de la resolución definitiva y en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

- Formular observaciones a las propuestas presentadas y solicitud de aclaraciones sobre cualquier aspecto de las mismas.
- Las establecidas en el artículo 187 de la LCSP y en las presentes Bases.



11.3 Funcionamiento del Jurado.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el Jurado será convocado por su Presidente para su constitución y a los efectos de análisis de la documentación, valoración, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá, al menos, dos tercios de sus miembros y la presencia de los arquitectos de reconocido prestigio y del responsable del servicio Técnico del Hospital, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y del Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de conflicto de intereses ni de incompatibilidades. En caso de existir alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del Jurado afectado deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro, debiendo respetarse en todo momento lo dispuesto en el artículo 187, 2 y 3.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo de la fase 3, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido



acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar por el órgano de contratación una Comisión Técnica al objeto de que examine los documentos presentados y emita informes, que no serán de carácter vinculante, sobre los aspectos de los trabajos propuestos que estime de interés el Jurado. A los integrantes de la citada Comisión les será de aplicación, el régimen de incompatibilidades y deber de abstención previsto en la Base 6.

11.4 Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

De acuerdo con el artº 187.1 no habrá intervención de la Mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por el personal del Servicio de Contratación y del Servicio Técnico del HULP.

FASE 1

Los servicios responsables de los Registros de Entrada realizarán la certificación de proposiciones presentadas, en tiempo y forma, y se publicará en el Perfil de contratante, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la **Base 10**, basándose en sistemas de discusión. En caso de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.



El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas seleccionadas en la 1ª fase son merecedoras de ello y las clasificará por orden decreciente de puntuación. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas que no podrán continuar en el concurso, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los motivos que justifican la puntuación asignada. El acta con los candidatos admitidos y aquellos que no han podido continuar en el concurso, según lo establecido en estas bases, se publicará en el Tablón de anuncios del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su LEMA, cuales son las 5 propuestas seleccionadas para su pase a la fase 2.

A continuación se procederá por la Secretaria del Jurado a la publicación del fallo de la fase 1 en el Tablón de anuncios del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

FASE 2

Los 5 concursantes que pasen a la fase 2 dispondrán de un plazo de 35 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la decisión del Jurado sobre las “ideas” presentadas y pronunciamiento sobre los 5 finalistas, para presentar la documentación que indica la **Base 8** y en el lugar establecido en la



Base 7.

El Jurado colegiadamente efectuará la revisión y si lo estima necesario podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas que se incluyan en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

El Jurado efectuará la valoración, por orden decreciente de puntuación, de las propuestas formuladas por los 5 seleccionados conforme a los criterios señalados en la **Base 10** y expondrá, y así quedará recogido en un informe, los motivos por los cuales considera las propuestas ganadora y premiadas en la fase 2, junto con sus observaciones y cualquier aspecto de los proyectos que requieran aclaración. Se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los motivos que justifican la puntuación asignada.

FASE 3

Una vez emitido el pronunciamiento del Jurado tras la valoración de los criterios subjetivos de la fase 2, se procederá en un acto público, al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid, al menos con cinco días naturales de antelación, a la lectura del acta con la información relativa al resultado de la puntuación otorgada a las propuestas presentadas y a la apertura del sobre 2.3, en el que se contiene la proposición económica, procediéndose a efectuar por el Jurado la valoración total y tras constatar en el mismo acto que ninguna se encuentra incurso en presunción de anormalidad, el Jurado dictará su pronunciamiento definitivo y procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa 1.1 y 2.1, a fin de conocer el ganador del concurso y los premiados, y se dará por finalizado el acto



público.

Si alguna de las propuestas resultare incurso en presunción de anormalidad, se informará al público asistente y se procederá a clausurar el acto. Seguidamente se procederá conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP otorgando al/los licitador/es un plazo de 5 días. Transcurrido el plazo indicado, el Jurado, tras la evaluación de la información y justificación presentada, para lo que contará con el asesoramiento de la Comisión Técnica designada por el hospital, convocará de nuevo a los concursantes a un acto público, al menos con dos días naturales de antelación, para informar sobre la propuesta que formulará de forma motivada de aceptación o rechazo sobre las propuestas incursas en presunción de anormalidad, y su fallo definitivo sobre la propuesta ganadora del concurso y las propuestas premiadas, junto con sus observaciones y cualquier aspecto de los proyectos que requieran aclaración, que va a elevar al órgano de contratación y seguidamente, procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa 1.1 y 2.1, a fin de conocer el nombre del/los Autor/es de la propuesta ganadora del concurso y de los premiados, dando por finalizado el acto público.

Si se produjera **un empate** en la puntuación total obtenida tras la evaluación de las fases 2 y 3, se resolverá a favor de la proposición que haya obtenido la mayor puntuación en los criterios subjetivos de la fase 2.

Emitido el fallo definitivo del Jurado, se procederá a la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre 1.1 del resto de los participantes, a los efectos de la oportuna notificación, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.



El plazo para la emisión del fallo del Jurado será como máximo de un mes, sobre las proposiciones presentadas a la Fase 1, computado desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas y de otro mes para la Fase 2, contados también desde la finalización del plazo otorgado para presentación de las 5 propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados a la fase 1 no fuera posible cumplir con dichos plazos, se anunciará tal circunstancia en el perfil de contratante de la Comunidad de Madrid, anunciando una nueva fecha para la resolución de la fase 1 del Concurso.

11.5 Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado **no será remunerada**, si bien si tendrán derecho al cobro de los gastos de desplazamiento y estancia si no tienen su residencia en la Comunidad de Madrid, previa justificación de los mismos.

12. PREMIOS

El presente concurso contempla el otorgamiento de premios, por igual importe a los 4 concursantes finalistas de la fase 3 con menor puntuación, a razón de 15.000,00€ cada uno, por un importe máximo total de 60.000,00 euros, IVA excluido (72.600,00 euros IVA incluido). El que obtenga mayor puntuación será el ganador del concurso y, por tanto, pasará a ser el adjudicatario del contrato.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.



El concurso podrá declararse desierto si tras la valoración efectuada en la fase 1 o fase 2 ninguna de las propuestas supera el umbral establecido, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación máximo estimado del contrato de servicios señalado será de 17.224.048,39 € (IVA excluido), 20.841.098,55 € (IVA incluido), distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

HONORARIOS (con IVA)	20.841.098,55
PROYECTO DE EJECUCIÓN	8.415.342,81
ESTUDIO PREVIO	600.855,48
ANTEPROYECTO Y PROYECTOS DEMOLICIONES	2.404.263,44
PROYECTO BASICO	1.803.407,96
PROYECTO DE EJECUCION	3.606.815,93
ADAPTACION PLANES URBANISTICOS	1.004.143,04
PROPUESTA DE ORDENACION	401.657,21
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL	502.071,52
INFORME ALEGACIONES Y/O DOCUMENTO FINAL	100.414,31
INFORME EVALUACION IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	467.780,02
DIRECCIONES DE OBRA	9.582.430,82
DIRECCIONES DE LAS DEMOLICIONES	1.371.401,86



Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional (art 100 LCSP). El Sistema de determinación del presupuesto es la suma de los baremos orientativos de honorarios profesionales correspondientes a cada una de las prestaciones a efectuar. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada distribuido en las anualidades indicadas.



ANUALIDADES

2019	5.918.851,73
2020	3.940.268,71
2021	498.903,69
2022	1.192.931,50
2023	1.192.931,50
2024	790.180,74
2025	750.693,98
2026	744.007,94
2027	1.064.651,57
2028	1.318.131,57
2029	886.264,87
2030	886.264,87
2031	937.306,66
2032	792.309,22
	20.913.698,55

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican y la financiación de la Comunidad de Madrid es al 100 %

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe
2019	312A	62101	5.918.851,73

De acuerdo con el art. 183.4 de la LCSP, el valor estimado del presente concurso de proyectos será:

IMPORTE TOTAL DE LOS 4 PREMIOS	60.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS	17.224.048,39 €
VALOR ESTIMADO TOTAL :	17.284.048,39 €



El Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el importe de los premios que se otorgarán a los cuatro finalistas de la FASE 2 y 3 (15.000 x 4 = 60.000 €) a sumar al importe del contrato a adjudicar.

14. CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS, INFORMES, PROYECTOS TECNICOS Y DIRECCION FACULTATIVA.

De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, así como su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la Viceconsejería de Sanidad procederá a la adjudicación del contrato de servicios con el objeto contemplado en la Base 2, al concursante que haya obtenido la máxima puntuación en el sumatorio de las fases 2 y 3 , según lo dispuesto en la letra a) del artículo 183.2 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del citado contrato conllevará, igualmente, la obligación para el adjudicatario, de la redacción del planeamiento o cualquier otro instrumento urbanístico que fuese necesario para la implantación de la solución propuesta por el licitador para la construcción de nuevas edificaciones, así como para las infraestructuras que afectan al entorno de la actuación, en los términos recogidos en la propuesta que resulte adjudicataria.

El órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario la incorporación de las observaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado. La realización de esta actuación no supondrá incremento del precio de adjudicación del contrato.



La no aceptación por el adjudicatario de las observaciones señaladas en el apartado anterior, dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima en un total de 7 meses el período para la redacción de toda la documentación técnica, así como, en 144 Meses (12 AÑOS) para la Dirección de la ejecución de las obras conforme al estudio previo arquitectónico, que figura como Anexo 18. Por tanto, la duración de las Direcciones Facultativas, Direcciones de la Ejecución Material de las Obras y las Coordinaciones de Seguridad y Salud, conforme al art. 29.7 de la LCSP, se determinan en función de la duración del contrato principal relativo a la ejecución de las obras, y se contarán desde su comienzo. Si bien, al tratarse de un contrato de servicios complementarios para la realización de una obra, los trabajos relacionados con la Dirección de obra se extenderán hasta su completa realización y certificación final de obra.

No obstante, el que resulte adjudicatario del presente contrato puede proponer un plazo de ejecución de las obras inferior a los 144 Meses (12 años), por lo que se estará al que resulte de la adjudicación y según las fases y con los alcances previstos en la misma.



Entre la finalización de los trabajos de redacción y el inicio de las obras se estima un periodo de 9 meses para llevar a término la tramitación, supervisión y aprobación de la documentación técnica y la licitación y adjudicación de las obras, lo que supone un **plazo total de 160 Meses** (14 Anualidades), al estimarse el inicio de la ejecución del contrato el 1 de septiembre de 2019.

El plazo máximo estimado para la redacción de las actuaciones contempladas en la propuesta que resulte adjudicataria que será de **siete meses**, contados desde la firma de contrato, se ejecutará de acuerdo con el siguiente programa de entregas :

	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07
ESTUDIO PREVIO	■						
ANTEPROYECTO Y PROYECTOS	■	■					
DEMOLICIONES							
PROYECTO BASICO		■	■				
Informe Evaluacion Impacto Medioambiental		■	■				
Modificacion Normativa Urbanistica			■	■	■		
Estudio Geotécnico			■	■	■		
PROYECTO DE EJECUCION			■	■	■	■	■

También deberá realizarse la redacción de toda la documentación técnica que se precise dentro de este alcance, si bien su ejecución queda supeditada a las directrices del Planeamiento vigente en el momento de la redacción de los proyectos y/o del comienzo de las obras.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



El cómputo del plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. En consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, de la LCSP, se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso del 5% del precio ofertado por el mismo (IVA excluido).

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que figuran en los anexos 8.1, 8.2 y 8.3 debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.



Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, del 20% del importe de las facturas, que se vayan presentando hasta cubrir el importe total de la misma.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17. SOLVENCIA Y COMPROBACION DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A la vista de la propuesta del fallo del jurado formulada tras la valoración llevada a cabo de las propuestas presentadas en la fase 2, y la apertura de los sobres 1.1 y 2.1, se requerirá a los participantes propuestos como ganador y premiados para que, presenten la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la relativa al equipo técnico mínimo y la de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme se indica a continuación:



A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Bien mediante el Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito relacionado con el objeto del contrato , de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que se acreditará mediante las cuentas anuales de los tres últimos años concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en el que daba estar inscrito en su caso, y siendo empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil, o, alternativamente, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de ejecución del contrato, por importe no inferior a 1.800.000 euros, por siniestro, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, para cada uno de los siguientes profesionales:

- Arquitecto/s o titulados equivalentes redactores de los proyectos de Ejecución
- Arquitecto/s o titulados equivalentes Directores de Obra
- Arquitectos/s Técnicos o titulados equivalentes Directores de Ejecución

Y un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de ejecución del contrato, por importe no inferior a 1.200.000 euros, por siniestro, así



como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, para el siguiente profesional:

- Coordinador de Seguridad y Salud.

La acreditación de los seguros de indemnización se deberá hacer efectiva por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Los licitadores deberán hacer referencia a su solvencia técnica y profesional con los medios descritos a continuación, considerando en algunos casos un periodo superior a los tres años para así garantizar un nivel adecuado de competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, dado que la crisis económica de los últimos años paralizó la actividad constructiva en el ámbito sanitario:

B.1. Haber redactado al menos 3 Proyectos de Ejecución de hospitales, bien de nueva planta, ampliación o de reforma en los últimos 10 años, indicando número de camas, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado y además se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:



- Descripción completa del trabajo.
- Hospital
- Tipo de Hospital (publico/privado)
- Tipo de Obra (nueva planta/reforma y/o ampliación)
- Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del Hospital.
- Plano de la actuación (antes y después)
- Fecha de Inicio
- Fecha de Fin
- Duración (si se cumplieron los plazos o no)
- Importe de ejecución
- Certificado de buena ejecución firmado por el promotor u órgano competente, no aceptándose los de entes colaboradores, tales como arquitectos o empresas principales.

B.2. Experiencia de al menos 3 años, tanto de Dirección Facultativa como de Dirección Material de la Ejecución en el curso de los últimos 10 años, de obras de reforma y/o ampliación integrales de hospitales. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado y además se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Hospital
- Tipo de Hospital (publico/privado)
- Tipo de Obra (nueva planta/reforma y/o ampliación)
- Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del Hospital.
- Tipo de actuación



- Fecha de Inicio
- Fecha de Fin
- Duración (si se cumplieron los plazos o no)
- Importe de ejecución
- Certificado de buena ejecución, firmado por el promotor u órgano competente, no aceptándose los de entes colaboradores, tales como arquitectos o empresas principales.

Los servicios o trabajos efectuados deberán ser de la misma naturaleza que el objeto del contrato y se acreditarán mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado (B.1. y B.2.), indicando número de camas del hospital, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1, a) de la LCSP.

B.3. Documentación acreditativa de la titulación exigida al adjudicatario y a cada uno de los miembros del equipo técnico mínimo determinado en la Base 5, conforme a lo establecido en el artículo 90.1, e) de la LCSP. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia. Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.



B.4. Para los miembros **del equipo técnico mínimo**, señalado en la Base 5.2, conforme al artículo 90.1,h) de la LCSP, los siguientes servicios o trabajos efectuados, que se acreditarán mediante la presentación de al menos un certificado de buena ejecución, expedido o visado por el promotor u órgano competente:

- Arquitecto/a con al menos 3 años de experiencia en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de nueva edificación, reforma y/ o ampliación y en la coordinación y planificación de proyectos y obras de nueva edificación de uso hospitalario, ejecutadas o en ejecución que o bien, aislada o conjuntamente, sumen 60.000.000 € de presupuesto de licitación , debiendo ser una de ellas de al menos un importe de 30.000.000 € o bien tener alguna de ellas una superficie mínima destinada a uso sanitario de 30.000 m2.
- Arquitecto/a o Ingeniero/a con al menos 3 años de experiencia en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de nueva edificación, reforma y/o ampliación y en implantación de estrategias constructivas y bioclimáticas para reducción de la demanda energética, medidas de eficiencia energética y medioambiental, tanto a nivel de proyecto como de dirección de obra, en edificios hospitalarios u otras edificaciones singulares y espacios exteriores.
- Arquitecto/a técnico/a o Ingeniero/a de Edificación con al menos 3 años de experiencia en la dirección de la ejecución de obras de nueva edificación, reforma y/o ampliación de uso hospitalario, ejecutadas o en ejecución, que o bien, aislada o conjuntamente, sumen 60.000.000 € de presupuesto de



licitación, debiendo ser una de ellas de al menos un importe de 30.000.000 € o bien tener alguna de ellas una superficie mínima destinada a uso sanitario de 30.000 m².

- Ingeniero/a o Arquitecto/a con al menos 3 años de experiencia en el cálculo y diseño de estructuras, espacios públicos, aparcamientos, urbanización e instalaciones urbanas así como en la dirección de la ejecución de las mismas, ejecutadas o en ejecución, dentro de las cuales haya al menos una que incluya una superficie de ámbito urbanizable superior a los 20.000 m².
- Ingeniero/a con al menos 3 años de experiencia en el cálculo y diseño de instalaciones en edificios destinados a uso hospitalario, integrado con las instalaciones de aparcamientos y espacios urbanos (especialmente en la generación de energía), así como en la dirección de la ejecución de las mismas, ejecutadas o en ejecución, dentro de las cuales o bien, haya al menos una o varias que aislada o conjuntamente, sumen 20.000.000 € de presupuesto de licitación,, debiendo ser una de ellas de al menos un importe de 10.000.000 € o bien tener alguna de ellas una superficie mínima destinada a uso sanitario de 20.000 m².
- Ingeniero/a de Telecomunicaciones con al menos 3 años de experiencia en el cálculo y diseño de instalaciones de telecomunicaciones en edificios destinados a uso hospitalario, integrado con las instalaciones de aparcamientos y espacios urbanos (especialmente en la gestión y centralización de sistemas), así como en la dirección de la ejecución de las mismas, ejecutadas o en ejecución, que o bien dentro de las cuales haya al menos una o varias que aislada o conjuntamente, sumen 20.000.000 € de presupuesto de licitación debiendo ser una de ellas de al menos un importe de



10.000.000€ o bien tener al menos una de ellas una superficie mínima destinada a uso sanitario de 20.000 m².

- Arquitecto o Urbanista Paisajista con al menos 3 años de experiencia en el diseño y dimensionamiento de espacios urbanos y urbanización, incluyendo el estudio de impactos medioambientales (soleamiento, vientos, ciclo del agua, efecto isla de calor, etc.). integración de vegetación, naturaleza, mobiliario urbano e iluminación, integradas con edificios de uso sanitario, así como la ejecución de las mismas, ejecutadas o en ejecución, dentro de las cuales haya al menos una cuya superficie del ámbito urbanizable sea superior a los 14.000 m².

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concursante, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

C. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los integrantes del equipo técnico mínimo a la ejecución del contrato , señalado en la Base 5.2, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, mediante documento en el que conste su vinculación profesional a la realización del objeto contractual.

D. Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una



determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su efecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

- Documentación acreditativa de la colegiación de los profesionales que le resulte exigible para el ejercicio de la actividad relacionada en el objeto del contrato, mediante certificado o declaración emitida por el Colegio Profesional o entidad competente.

E. Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición



expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

F. ROLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.



Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

G. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa (**Anexo 9**) en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.



Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley



30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

H. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

I. El modelo recogido en el Anexo 13 relativo a la **protección de datos y difusión de los trabajos**, debidamente cumplimentado, en el caso de que no lo hubiesen presentado con anterioridad.

J. Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso. Son de cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en un periódico de tirada nacional por una sola vez, hasta un máximo de 3.000 euros. Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago a efectuar al adjudicatario, salvo que se acredite el ingreso del coste de aquellos en la cuenta de la Comunidad de Madrid.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la



aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

18. ADJUDICACIÓN

18.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Si al procederse a la apertura de los sobres 1.1. y/o 2.1 se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por el ganador del concurso y/o por los autores del resto de las propuestas premiadas, se comunicará a los interesados para que en el plazo de cinco días puedan subsanar dichos defectos.

Una vez subsanados los defectos, se requerirá a los concursantes propuestos por el Jurado como ganador y premiados para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa determinada en la **Base 17**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su propuesta- y en el caso de los premiados que renuncia al premio propuesto- y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de



licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos el Jurado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido por el órgano de contratación. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

18.2 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las observaciones que haya formulado. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

El órgano de contratación deberá adjudicar los premios del concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de servicios. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

La adjudicación deberá notificarse a los participantes, en los términos previstos en la Base 11 y, simultáneamente, publicarse en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid.

Para la práctica de las notificaciones que se produzcan tras el fallo final del Jurado, el órgano de contratación utilizará también el



Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.



El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como anexo 9 de las presentes Bases.

19. PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas de seguros y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o decisión de no adjudicar los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en el art.152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



21. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos presentados durante el periodo de quince días, contados desde la comunicación del fallo definitivo del Jurado, recaído tras la valoración de la fase 3.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

22. ABONO DE LOS PREMIOS.

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará al finalizar el concurso y una vez formalizado el contrato con el adjudicatario, contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en la **Base 12** a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será conformada por el promotor del expediente de contratación de referencia.

Para los ganadores de los premios, que hubiesen concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.



La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del premio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los premiados podrán ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el importe del premio, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

23. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los concursantes cederán a la Comunidad de Madrid los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados-autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases, no pudiendo, ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros



fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todo ello, sin perjuicio, de la publicidad que el órgano de contratación, en el sentido indicado anteriormente, deba realizar en el perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid de los trabajos con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

24. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y demás normativa que le resulte de aplicación.



Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrán, sin previa autorización escrita de la Viceconsejería de Sanidad, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones concordantes.

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberá respetar, durante el plazo de **10 años**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación. En particular deberán observar al respecto lo siguiente:

- a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.
- b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras



fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

- c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

25. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

La Viceconsejería de Sanidad podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. La exposición de los trabajos entregados en FASE 1, se podrá llevar a cabo sólo con el LEMA, al objeto de mantener el anonimato, dado que hasta el fallo del jurado de la Fase 3 no se procederá a la apertura de los sobres número 1.1 y 2.1. en donde se contiene la declaración de permanencia en el anonimato.

Igualmente, la Viceconsejería de Sanidad podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en Internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

En cuanto a la obligación de presentación del **programa de trabajo**,



el contratista en los diez días siguientes a la firma del contrato habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.



Son funciones del responsable del contrato, además de las que se le asignan en las presentes Bases y demás documentos integrantes del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.



27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

POR DEMORA:

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo de retraso, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades: *0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



Por **EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO:**

Incumplimientos considerados como leves:

- *La falta de asistencia a las reuniones convocadas por el responsable del contrato.*
- *La falta de colaboración con la Administración contratante, entendiéndose como tal la falta de respuesta por parte del contratista, en el plazo señalado, al requerimiento de información relacionada con el objeto y ejecución del contrato que le formule el responsable del contrato.*

Incumplimientos consideradas como graves:

- *Inobservancia e incumplimiento de las medidas dictadas por otros entes y necesarias para la obtención de permisos y/o licencias relacionadas con el contrato.*
- *La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración respecto a la correcta ejecución del contrato.*
- *La entrega de documentos con errores de cálculo, normativos o de contenidos que afectan de forma sustancial al contrato.*
- *No comunicar al responsable del contrato el cambio de del personal adscrito para la ejecución del contrato, señalado en el Programa de Trabajo.*
- *Reducción del número de efectivos recogidos en el Programa de Trabajo, sin autorización del responsable del contrato.*
- *La reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve.*

Incumplimientos considerados como muy graves:

- *El incumplimiento de la normativa vigente en relación con*



cada una de las prestaciones que componen el objeto del contrato y, en particular, la relativa a la seguridad y salud en el trabajo y accesibilidad.

- *Inobservancia de alguno de los requerimientos determinados en el PPT para elaborar el proyecto de ejecución con metodología BIM.*
- *Efectuar la proyección sin observancia de alguno de los parámetros determinados para la obtención de las certificaciones medioambientales referenciadas en el PPT.*
- *No sustituir, en el plazo de 15 días, a alguno de los efectivos que figuran en el Programa de trabajo.*
- *Prestación del contrato por personal sin titulación o habilitación o colegiación, no perteneciente al equipo técnico mínimo, que resulte exigible en función del trabajo a realizar.*
- *La reiteración por segunda vez de un incumplimiento grave.*

El régimen de penalidades será el siguiente:

- Por incumplimiento leves: El primer incumplimiento leve será sancionado con apercibimiento y los siguientes se le podrá imponer una penalidad hasta el 0,99% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, graduándose en función del perjuicio ocasionado.
- Por incumplimientos graves: se podrá imponer una penalidad desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen.
- Por incumplimientos muy graves: se podrá optar por una penalidad del 5,01% hasta un 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen.



En todo caso las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP)

POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

*El incumplimiento de las condiciones establecidas en la **Base 37** se considerará muy grave y se podrá optar por una penalidad del 5,01% hasta un 10% del precio de adjudicación IVA excluido ni el total de estos superará el 50% del precio del contrato.*

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

*El incumplimiento de las condiciones establecidas en la **Base 32** dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del importe del subcontrato IVA excluido de que se trate. En caso de persistir el incumplimiento tras el plazo concedido para su subsanación en el mismo subcontrato, la penalización se elevará al 10% del precio del subcontrato IVA excluido. Cuando se haya reiterado y concedido un segundo plazo para el cumplimiento de la obligación y este se incumpla nuevamente, la penalización será del 50% del precio del subcontrato IVA excluido. El total de las mismas no superará el 50 % del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP)*



Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores:

El incumplimiento de los requerimientos de documentación necesaria para comprobar los pagos a los subcontratistas o suministradores así como la posible falsedad de la misma dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del subcontrato o suministro, IVA excluido, de que se trate.

El incumplimiento de los pagos en plazo establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe adeudado IVA excluido al subcontratista de que se trate.

El incumplimiento de la remisión, a solicitud del responsable del contrato, del justificante de pago a subcontratistas o suministradores, la remisión incompleta así como la posible falsedad de la misma una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del subcontrato o suministro, IVA excluido, afectado.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP)



Las cuantías correspondientes a las penalizaciones se descontarán de las prestaciones parciales del contrato, minorando el importe de la facturación correspondiente, o en su caso, de la garantía definitiva.

Las penalidades referidas con anterioridad serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato previa audiencia del contratista, otorgando al efecto un plazo de 10 días naturales, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



28. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se establecen modificaciones previstas en los términos del artículo 204, sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 de la LCSP, que solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las



circunstancias previstas en el citado artículo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública-Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

31. CESION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la



realización parcial de las prestaciones, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar en los diez días siguientes a que inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen en estas Bases respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo



1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

33. ABONO Y RELACIONES VALORADAS.

El contratista tiene derecho al abono del precio , a la entrega de cada una de las prestaciones objeto del contrato, conforme al desglose contenido en la Base 13 del Concurso de Proyectos, con arreglo a la oferta económica formulada , a los trabajos que realmente ejecute como consecuencia de las modificaciones aprobadas y de las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, previa recepción de conformidad por el mismo en documento emitido al efecto y la comunicación, cuando resulte preceptiva, a la Intervención correspondiente en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, para su asistencia potestativa.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.



Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos de Dirección facultativa efectuados durante la ejecución de las obras se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.



Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme a los honorarios establecidos para cada una de las prestaciones que se indica en las Bases del Concurso, una vez aplicado el porcentaje de baja ofrecido en la proposición económica formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

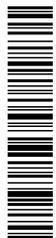
Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

34. REVISION DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

35. OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

La obligación que se señala en el párrafo siguiente tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y con el fin de favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece la condición de que el adjudicatario deberá implementar, durante los seis primeros meses contados desde la formalización del contrato y en relación al personal adscrito a la ejecución del mismo, un Plan de medidas para favorecer tal conciliación, que deberán quedar reflejadas en algún tipo de documento de la empresa, como puede ser el convenio con sus trabajadores, acuerdos o calendarios laborales, o cualquier otro, debiendo llevar un control sobre el número de solicitudes de conciliación recibidas, y el número de solicitudes aprobadas y denegadas y las causas de denegación, para poder efectuar el seguimiento respecto a su cumplimiento. Esta condición se considera obligación esencial del contrato, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la misma.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los prestaciones objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro



del órgano promotor, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en la Base de **“Órganos administrativos”**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

36. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.



La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se contiene como Anexo 14 de las presentes Bases.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

37. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones



relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo,
Calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª,
28008 - Madrid,
Teléfonos : 900 71 31 23 y 91 420 58 15,
Fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como ANEXO 12 de las Bases del Concurso de Proyectos se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

38. FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, y en el formato electrónico que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



39. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACION DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se indica, en la Base 33 y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.



40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Las prestaciones a realizar se ejecutarán conforme al calendario establecido en la Base 15, desarrollándose en dos fases, una primera que es la relativa a la elaboración de la documentación técnica y la segunda que dependerá de un contrato principal que es el de ejecución de obras.

En relación con las prestaciones de la primera fase, cada una de ellas tiene entidad propia por lo que serán objeto de recepción parcial y respecto a la segunda fase que abarca la Dirección de obras, se consideraran recepciones parciales al finalizar la dirección facultativa de las obras comprendidas en cada una de las fases de ejecución que contemple la propuesta que resulte adjudicataria, con independencia en ambos casos de la recepción total del contrato, con los mismos requisitos, formalidades y efectos que los establecidos para ésta, debiendo quedar constancia documental expresa.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la Base anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.



Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se



contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

42. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción de cada una de las prestaciones.

La recepción de cada una de las prestaciones de redacción de los proyectos y estudios que forman parte del objeto del contrato constituyen recepciones parciales, por lo que el plazo de garantía, que será de 2 meses para cada una de las prestaciones recibidas, a excepción del proyecto técnico de ejecución que será de 2 años, comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En cuanto a la Direccion Facultativa de la ejecución de las obras se podrá proceder a la recepción parcial de las comprendidas en cada una de las Fases que recoja la propuesta ganadora, siendo el plazo de garantía de 2 años.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Finalizada la Dirección Facultativa de las obras y terminado el plazo de garantía de las mismas, sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

43. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, el contratista tendrá derecho a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.



44. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en las presentes bases.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

45. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Dado que el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, las bases, el pliego de prescripciones técnicas y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decida directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.



El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



46. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases y sus anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se estará a lo establecido en las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios según las previsiones del artículo 187.10 de la LCSP y demás normativa que resulte de aplicación.

En Madrid a 29 de marzo de 2019.
El Viceconsejero de Sanidad

Fdo.: Fernando Prados Roa



ANEXO 1.1.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz, manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Localidad:.....C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 1.2.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN MODELO PARA SOCIEDADES

Enterado del anuncio del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz, manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

Sociedad 1:..... C.I.F.....
Representada por:
Don/Doña:.....D.N.I.....
Sociedad 2:.....C.I.F.....
Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DIRECTORES DEL PROYECTO:

Don/Doña:..... D.N.I.....
Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....
Calle/Plaza:
Población:C.P.....
Teléfono(s):.....Fax:.....
Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 1.3.: BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS

Enterado del anuncio del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

Sociedad:C.I.F.....

Representada por:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Población:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma del representante designado

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ATENCIÓN: UN EJEMPLAR DE ESTA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS COAUTORES DE LA PROPUESTA, SEAN ÉSTOS PROFESIONALES O SOCIEDADES (en cuyo caso lo firmará su representante)

LEMA DE LA PROPUESTA:
.....

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.



La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo,



no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera	Artículo	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia



pregunta	57.4.a).	profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN

Enterado del anuncio del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

Actuando: - en su propio nombre: [] (profesionales a título personal).
- en representación de: [] (sociedades; rellenar más abajo sus datos).

Como apoderado de.....C.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que los coautores de la propuesta están en posesión del título de ARQUITECTO, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y, en su caso, se encuentran colegiados o registrados en los siguientes colegios de arquitectos o asociaciones profesionales:

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de..... con el nº.....

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de..... con el nº.....

Lugar, fecha y firma del autor de la propuesta

(Del representante legal en el caso de sociedades o del representante designado en caso de equipos)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 4.1.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz, manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación en la segunda fase del concurso.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Localidad:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 4.2.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN MODELO PARA SOCIEDADES

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz, manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación en la segunda fase del concurso.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

Sociedad 1:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:..... D.N.I.....

Sociedad 2:..... C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:..... D.N.I.....(...)

DIRECTORES DEL PROYECTO:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Población:.....C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 4.3.: BOLETÍN DE IDENTIFICACIÓN MODELO PARA EQUIPOS MIXTOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz manifiesta la capacidad para concurrir, así como, el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación en la segunda fase del concurso.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I.....
(...)

Sociedad: C.I.F.....

Representada por:
Don/Doña:.....D.N.I.....

Director del proyecto por parte de la citada empresa:
Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....D.N.I.....
(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:.....

Población:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma del representante designado

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “**CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019**”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz

Don/Doña:.....D.N.I.....

Actuando: - en su propio nombre: [] (profesionales a título personal).
- en representación de: [] (sociedades; rellenar más abajo sus datos).

Como apoderado de..... C.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que al objeto del presente contrato se destinarán, al menos, los siguientes medios personales:

Don/Doña:.....

Don/Doña:.....

Don/Doña:.....

Doan/Doña:.....

Don/Doña:.....

Don/Doña:.....

Don/Doña:.....

Se adjunta a la presente Declaración responsable currículum de cada una de las personas asignadas del personal técnico en el que se indica la experiencia y titulaciones necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas.

Lugar, fecha y firma del autor de la propuesta

(Del representante legal en el caso de sociedades o del representante designado en caso de equipos)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 6: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....
 Don/Doña:.....D.N.I.....
 Don/Doña:.....D.N.I..... (...)
 Sociedad:
 C.I.F.....
 Representada por: Don/Doña:.....D.N.I.....
 (...)

Manifiestan su compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar ganadores del concurso, según los siguientes porcentajes:

Don/Doña:.....porcentaje: % (...)
 Sociedad:porcentaje:..... % (...)

Igualmente acuerdan designar como **representante e interlocutor único** en el presente concurso a:

Don/Doña:.....
 Domicilio en:C.P.....
 Calle/Plaza:
 Teléfono(s):.....Fax:.....
 Correo electrónico.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 7.1: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “**CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019**”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....
Don/Doña:.....D.N.I.....
Don/Doña:.....D.N.I..... (...)
Sociedad:C.I.F.....
Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

Manifiestan su compromiso de suscripción de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, exclusivamente con motivo del ejercicio de la actividad profesional de Arquitectura y las actividades de carácter profesional contempladas en la Ley de Ordenación de la Edificación o vinculados al proceso de edificación con relación suficiente con el ámbito profesional de la Arquitectura, con un límite de suma asegurada acumulada de al menos 1.800.000 euros, por siniestro, debiendo garantizar esa misma cobertura acumulada a todos los técnicos profesionales que vayan a suscribir los trabajos de redacción de los proyectos y dirección facultativa de las obras.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta (del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que se adapta por el Ordenamiento jurídico Español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 7.2: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Habiendo sido seleccionado para la participación en la segunda fase del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La Paz

Lema de la propuesta

.....
Don/Doña:.....D.N.I.....

Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

Sociedad:C.I.F.....

Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

Manifiestan su compromiso de suscripción de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, exclusivamente con motivo del ejercicio de la actividad de Coordinador de Seguridad y Salud contemplada en la legislación vigente vinculados al proceso de edificación, con un límite de suma asegurada acumulada de al menos 1.200.000 euros, por siniestro.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta (del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del SERMAS debiéndose respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como, en cualquier otra norma que fuera de directa aplicación.



ANEXO 8.1: MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI.....,
en representación de.....
(Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha)

(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 8.2: MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
(*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO 8.3. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
 La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador,
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en,
 calle.....,
 y NIF.....debidamente representado por D.
 (2)....., con poderes suficientes para
 obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior
 de este documento

ASEGURA

A (3), NIF,
 en concepto de tomador de seguro, ante
 (4).....,
 en adelante asegurado, hasta el importe de (5).....,
 (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley
 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas
 administrativas particulares por la que se rige el contrato
 (6)....., en concepto de garantía
 (7)....., para responder de las obligaciones,
 penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
 condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador



VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 9: MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRONICOS

LEMA:.....

D./Dña. DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº,
en calidad de, en relación con el
contrato de
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En....., a..... dede

Firmado:



ANEXO 10: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LICITADOR

LEMA:.....

DECLARA:

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre de documentación técnica del expediente de contratación número (*),..... se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

En....., a..... de.....de.....

(*) Indicar el número de expediente que figura en las Bases del Concurso y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



ANEXO 11: MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

LEMA:.....

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el
presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración

En a De De

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla.

Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO 12: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LEMA.....

Consultado el anuncio de licitación del contrato de: , publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, perfil de contratante)²..... del día..... de..... de..... y habiendo sido seleccionado para pasar a la Fase 2 del concurso de proyectos y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las Bases del Concurso , en el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:euros

Importe del I.V.A.:euros

Baja a efectuar sobre la totalidad de los honorarios recogidos en la BASE 13: %

VICECONSEJERIA DE SANIDAD

² Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.



**ANEXO 13: “DECLARACION EXPRESA DE LA PRESTACION DE
 CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN
 DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO
 EUROPEO Y DEL CONSEJO DEL 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA
 PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FISICAS**

Enterado del anuncio del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE
 LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
 LA PAZ. P. 5/2019”, Convocado por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)-Hospital Universitario La
 Paz

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....
 Don/Doña:.....D.N.I.....
 Don/Doña:.....D.N.I..... (...)
 Sociedad:C.I.F.....
 Representada por: Don/Doña:.....D.N.I..... (...)

MANIFIESTA/N

**Su Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del Concurso de Proyectos con
 Intervención de Jurado para la contratación de la redacción de los proyectos y dirección de las obras
 de reforma integral del Complejo Hospitalario la Paz y todas sus actividades relacionadas, así como
 para los derechos de explotación y difusión a que hacen referencia las bases del presente concurso.**

**De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de
 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la directiva 95/46CE
 (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos
 de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso
 cuyo responsable es el SERMAS- Hospital Universitario La Paz. Al marcar esta casilla los
 participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de
 carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de
 acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la
 secretaria de este Concurso.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**

ANEXO 14. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D. /Dña.....,
con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la
empresa....., con NIF nº....., en
calidad de.....

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En....., a..... de de

Fdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889350360758538031203**